

Control fiscal en el Programa de Alimentación Escolar*

Fiscal Control in the School feeding program

Zuly Pardo Cortes**

Resumen

Este artículo pretende realizar un análisis sobre la investigación de la problemática social que ha dejado la corrupción al infiltrarse dentro del esquema de nutrición Estudiantil. Se examina la malversación economía de los recursos otorgados por el gobierno nacional a una población vulnerable como lo son los infantes y jóvenes de los colegios públicos, por parte de contratistas que por falta de honestidad, experiencia, objetividad y transparencia no llevaron a cabo el uso adecuado de dichos recursos. Se examina cual es la posible solución por parte del gobierno y de los órganos de control fiscal para mejorar el programa y sancionar definitivamente a estas empresas y contratistas que han hecho mal uso de los recursos públicos para una inversión personal.

Palabras claves: Alimentación Escolar, Niños y jóvenes, Contratistas, corrupción, Inspección y vigilancia.

* Este artículo presenta el resultado de la investigación sobre la corrupción en el programa de Alimentación Escolar PAE, el cual se desarrolla en El Semillero De Investigación En Política Pública Y Control Fiscal De Los Grupos Socio-Humanistas de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomas Sede Bogotá.

** Estudiante de pregrado de la Facultad De Derecho de la Universidad Santo Tomas, Decimo semestre perteneciente al Semillero De Investigación De Política Pública Y Control Fiscal de los Grupos Socio Humanistas Del Derecho y De Derecho Público Francisco De Vitoria dentro de la línea de corrupción en el programa de Alimentación Escolar PAE.

Summary

This article intends to carry out an analysis on the investigation of the social problem that corruption has left by infiltrating into the Student nutrition scheme. The economic embezzlement of the resources granted by the national government to a vulnerable population such as infants and young people in public schools is examined by contractors who, due to lack of honesty, experience, objectivity and transparency, did not carry out the use adequate of these resources. The possible solution by the government and the fiscal control bodies to improve the program and definitively sanction these companies and contractors who have misused public resources for personal investment is examined

Keywords: School Food, Children, Youth, Contractors, Corruption, Inspection and Surveillance.

Introducción

La corrupción es un acto de abuso de poder en donde se rompe deliberadamente el orden ético y moral para lograr un beneficio personal. Esta se presenta en cualquier ámbito y en cualquier panorama y toca fuertemente a Colombia, esta vez en cuanto a los dineros estatales destinados a la alimentación escolar de una parte de la población vulnerable como lo son los infantes y adolescentes de establecimientos educativos.

La nutrición de los niños, niñas y jóvenes en los establecimientos educativos es de gran importancia ya que esto impide la deserción escolar y permite que los niños obtengan una mejor calidad de vida y una mayor captación en el ámbito académico, pues un niño alimentado puede dar respuesta a ser más competitivo siendo una persona que aporte con más conocimiento y calidad a la sociedad. (Ley 1450, art. 3, 2011)

Ilustración 1. Descripción general del programa



Nota: Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2019). Por qué el PAE en el MEN - historia. Retrieved from <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-349950.html?noredirect=1>

La historia de los desayunos escolares en Colombia, inicia en 1936 con el gobierno de López Pumarejo quien estableció los recursos permanentes para los restaurantes escolares (Decreto 219, art. 2, 1936). En el año 1941 el Ministerio de Educación Nacional, inicia en Colombia la atención de nutrición escolar en los colegios públicos, fijando los lineamientos para los restaurantes escolares (Decreto 319, art. 6, 1941). En 1954, María Eugenia Rojas, hija del entonces presidente Gustavo Rojas Pinilla, dirigió, la secretaria de asistencia social, ella implemento el vaso de leche en los colegios oficiales, dando así origen al programa de alimentación escolar. En 1968 se fundó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), quien tomó la ejecución del proyecto de protección nutricional en las escuelas oficiales de educación primaria. Actualmente el programa de alimentación escolar beneficia a estudiantes de secundaria y su administración está en cabeza de los funcionarios departamentales y municipales del Ministerio de Educación Nacional (MEN). (Decreto Ley 1852, art. 1, 2006)

La finalidad es aumentar la matrícula disminuyendo así el índice de deserción escolar, mejorar el desarrollo corporal y cerebral de los alumnos de colegios públicos, finalidad que se toma como herramienta en el PAE para mejorar la función cognitiva y que se dé un mejor desempeño académico, por parte de los estudiantes. (Ley 1450, art. 1, 2011)

En Colombia se realizó un programa denominado Programa de Alimentación Escolar, el cual radica en entregar diariamente servicios de alimentación a alumnos y alumnas que están en condiciones de vulnerabilidad dentro del territorio nacional ya que la deficiencia nutricional es de suma importancia para el País. (Resolución 16432, art. 1, 2015)

Este programa le permite tener a los infantes y adolescentes una equilibrada y complementaria alimentación, y se dice que esta alimentación óptima admite que los alumnos persistan en los colegios y tengan un mejor desempeño académico ya que durante su jornada escolar se les proporciona proteínas, grasas, frutas, entre otros alimentos esenciales y necesarios que les ayuda a definir una alta capacidad, culminando de manera positiva cada ciclo escolar y que no se dé la deserción escolar. Esta política educativa busca que se dé de manera óptima el desarrollo de los alumnos con ayuda de hábitos saludables para que se fortalezca y mejore la calidad en los establecimientos educativos. La responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional, es definir los lineamientos del PAE, y las entidades territoriales, la responsabilidad de ejecutarlo. (Resolución 16432, art. 4, 2015)

Normatividad y sentencias plan de alimentación escolar (PAE)

La primera vez que se reglamentó el PAE, fue con la expedición del Decreto 219 de 1936, en donde se dio la manera de obtener el auxilio dado por Estado a los restaurantes escolares; la cuantía la determinaba el Ministerio de Educación.

Con el Decreto 319 de 1941 se obligó a las entidades que recibían los recursos del Estado para que sostuvieran los restaurantes escolares y que se cumplieran los lineamientos de la contraloría.

Con el Decreto 2388 de 1979 se dio una bolsa de diferentes fuentes y recursos para el financiamiento del PAE. El Ministerio de educación Nacional podría realizar y promover

estos recursos y realizar contratos para obtener mayores ganancias y conseguir los dineros precisos para costear el programa de nutrición estudiantil. (Decreto 2388, art. 22, 1979)

Luego vino la ley 715 de 2001 Artículo 76, la cual estableció: Promover, financiar o cofinanciar con dineros correctos, del Sistema General de Participaciones y nuevos dineros, los Restaurantes Escolares. La Ley 1176 de 2007 regula como corresponde el manejo los dineros del (SGP) consignados concretamente a la nutrición estudiantil. (Ley 1176, art. 4, 2007)

El Artículo 19 de la ley 1176 de 2007 dispone:

“La Focalización de la prestación del servicio, es responsabilidad de distritos y municipios, y se llevará a cabo por las respectivas autoridades territoriales quienes, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Distrital y/o Municipal de Política Social, seleccionarán los establecimientos educativos oficiales, dando prelación a los niños, niñas y jóvenes”. (Ley 1176, art. 3, 2007)

La ley 1551 de 2012 en el Artículo 6 reglamenta la Distribución y trabajo de los municipios, otorgándole la posibilidad de establecer el Programa de Nutrición Estudiantil con dineros oportunos. Este nuevo rol implico que se debía realizar modificaciones en las entidades municipales y se estableció, que los municipios debían hacer el programa de nutrición estudiantil con dineros dados en la nación y el departamento. (Ley 1551, art.5, 2012)

El Decreto 0185 de febrero de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, crea la cofinanciación del programa en la Nutrición Escolar de las formas territoriales creadoras que dan los privilegios hacia el Programa, en observancia de lo previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012. (Decreto 0185, art. 4, 2013)

La procuraduría general de la Nación en el año 2015, ejecuto un proyecto del programa de nutrición Estudiantil a nivel nacional, manifestando, en el Artículo 16, que el PAE es fomentado por otras fuentes y se aplicaron modelos radicales, a los alimentos, de establecimientos educativos, talento humano, minutas y demás condiciones, lo cual le sirvió al ICBF para realizar mucho mejor el programa.

El Ministerio de educación Nacional expidió el Decreto 1852 de 2015, en el cual se establecen obligaciones y disposiciones sobre el PAE y aquí se especifica la descentralización del programa. También se reitera que el PAE, está en cabeza del MEN. (Decreto 1852, art. 2.3.10.3.6, 2015)

Con la Resolución de 16432 de 2015, se especifican los requisitos y condiciones mínimas para el programa escolar. Comunicando que tanto el ministerio de educación, como las entidades territoriales certificadas, los directores, docentes, personal administrativo entre otros son los encargados de garantizar el plan de alimentación escolar. (Resolución 16432, art. 1, 2015)

La resolución 2248 de 2018, es la que reglamenta las Cuentas Maestras del Programa de Nutrición Estudiantil y es la llamada a fortalecerlo. (Resolución 2248, art. 3, 2018)

La CN establece en el artículo 67, el derecho a la educación como derecho fundamental y dentro de este, se encuentra a su vez interiorizado el derecho a la alimentación. La Corte Constitucional colombiana ha reiterado “que la comida de los infantes y jóvenes es muy importante para su proceso de crecimiento y para el desarrollo psicofísico de toda persona. Cuando se da una adecuada nutrición durante los primeros años de vida se ve proyectado a lo largo de la vida y esta debe ser adecuada, oportuna y suficiente para el ser humano durante todas las etapas. La Corte ha dicho que se han dado diferentes criterios sobre la Infancia y que el alimento debe ser significativo y vital en los infantes, en los tres primeros años de vida, pues en este periodo se ocasiona el progreso vital del infante, y la falta de una alimentación y atención adecuadas produce daños físicos y cognitivos irreversibles que afectarán a la salud y al desarrollo intelectual del niño para el resto de su vida”. También específico dentro de esta sentencia que la alimentación es fundamental y que se fundamenta en el Artículo 65 de la CN en donde “la producción de alimentos gozará de especial protección del Estado” (Corte constitucional, Sentencia T-475, Marzo 17, 2016).

Funciones de cada entidad estatal para el programa de Nutrición estudiantil

La financiación del PAE viene de dineros otorgados por el estado, de recursos propios y sistema general de participaciones (SGP), el cual es entregado cada año por la dirección de formación nacional (Ley 715, art. 1., [Par. 2], 2001). El Ministerio de Educación Nacional

(MEN), tiene como función ejecutar, orientar y articular el programa, mediante el establecimiento de parámetros y lineamientos técnicos para así establecer las condiciones y que se dé la prestación de manera óptima, oportuna y transparente dentro del PAE (Ley 1450, art. 5, 2011)

Dentro de la ejecución y planeación del PAE se encuentra sujetos como el departamento nacional de planeación (DNP) el cual impulsa al país en cuanto al tema educativo, económico social entre otros, diseñando políticas públicas para inversión en estos campos y es quien realiza la repartición de los dineros de regalías (Ley 19, art. 1, 1958)

El ministerio de hacienda pública es el encargado de realizar seguimiento y actividades a través del apoyo fiscal. (Decreto 1642, art. 1, 1991)

Las Entidades territoriales certificadas (ETC) administran el servicio educativo y garantizan una buena prestación con eficiencia y calidad, realizan el diagnóstico de cada establecimiento educativo, revisan las instalaciones, las condiciones de los comedores escolares, el tema de contratación, el registro de matrículas denominado (SIMAT) y los cupos (Ley 715, art. 1, 2001).

Los entes geográficos no legalizadas dentro del PAE, están conformados por los rectores, docentes, coordinadores, Administrativos, veedurías ciudadanas que laboran en los establecimientos educativos y ejercen funciones de asegurar el menaje, utensilios, llevar el control y cumplimiento de la minuta de alimentación, deben realizar informes, diagnósticos sobre la infraestructura del establecimiento, la calidad de los alimentos, verificar los suministros adecuados y oportunos para dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. (MEN) (Ley 1450, art. 1, 2015)

Entidad que realiza el control fiscal en el programa de alimentación escolar (PAE)

El ente que realiza el control fiscal de la tarea y la dirección de los dineros estatales que se le adjudica a los que manejan recursos del Estado y en este caso para el programa de nutrición Estudiantil, teniendo en cuenta el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, 1991, es la Contraloría general de la república, este control fiscal que tiene su fundamento en la constitución de 1991 tiene como objetivo que quienes incurran en procesos de responsabilidad fiscal en donde se halla dado una indebida administración, malversación

o detrimento patrimonial se restaure en su totalidad (Moya, M. 2012, Pg. 114), por medio de las investigaciones que adelante la contraloría hacia lograr indemnización de los bienes o recursos, cuando sea han desviado o se ha presentado detrimento patrimonial por parte de trabajadores oficiales o privados quienes tienen que salvaguardar y custodiar la administración de los recursos.

También se exige que estas entidades oficiales o privadas que disponen de dineros del Estado, verifiquen el gasto y que se respeten los principios de economía, eficiencia y defensa de la comunidad o interés colectivo (Carreño, D. 2017, Pg. 17).

Problemas con el plan de alimentación escolar (PAE)

Lamentablemente este control fiscal no es suficiente para que se lleve la administración de los recursos de una manera óptima, idónea y transparente dentro de esta población vulnerable que tanto necesita de una alimentación escolar ya que se infiltro la corrupción como en otros temas de gran importancia y que toca a Colombia. Pues según El contralor general Edgardo Maya revelo que hay 154 procesos de responsabilidad fiscal y se han dado perdidas por (\$84.000.000), un claro ejemplo de corrupción de estos recursos destinados al programa de nutrición estudiantil PAE, es el del empresario German Trujillo, quien fue condenado a 36 meses de cárcel por saquear el dinero destinado al programa de nutrición estudiantil en Santander ya que cometió infracciones por falsedad ideológica en documento público y privado y grandes inconsistencias en los contratos. El saqueo del dinero se hizo por la cooperativa denominada sur colombiano de inversiones, quienes utilizaban contabilidad falsa, de productos perecederos, en los departamentos de Huila y meta, realizaban facturas falsas y proveedores ficticios. Dentro de las pruebas los investigadores demostraron que esta agremiación no estaba en funcionamiento y que no conocían tal cooperativa. Se demostró que se realizó un pago por (\$290.000.000), para el suministro de frutas y verduras en cabezas de los de padres de familia de un comedor escolar denominado palo gordo. Sociedad inactiva, esto se estipulo en un comprobante de pago en el mes de abril de 2016. Aparece otro de los muchos pagos realizados por un valor de (\$100.000.000) para la compra de carne del PAE de Santander a favor de los Padres de Familia del Comedor Escolar Medio Oriente del municipio de Tello contenido en un comprobante de pago el cual fue expedido el 4 de mayo

del 2016, y según especifico la fiscalía el representante legal del restaurante escolar no vende carne. (Galán, 2018)

Otro hecho fue el de la mala calidad de los alimentos en colegios para los infantes y adolescentes quienes en mayo del presente año aproximadamente 40 niños en Santander en un establecimiento educativo denominado el Bosque, se intoxicaron por el refrigerio entregado en el programa de Nutrición Estudiantil, el cual consistió en una avena con leche y sándwich de pollo. Pedro Eduardo Sarmiento miembro de la veeduría del PAE dice que este tema tiene preocupado a los padres de familia pues es la segunda vez que esto sucede en menos de dos meses ya que dicen los padres “que no saben quiénes son los responsables de este hecho de intoxicación, pero que requieren que respondan por la salud de sus hijos” la coordinadora Tania Carreño de la institución argumento que no se puede aún establecer responsabilidad hasta que se le haga una encuesta a los niños afectados y los análisis médicos de microbiología que establezcan la causa. El proveedor de alimentación denominado Nutrimos Santander 2019 es uno de los tres contratistas que suministra los Alimentos del PAE en Santander en cabeza de Luis Fernando Velandia quien manifestó que sus productos de alimentación se entregan en más de veinte instituciones y que no se ha presentado ningún inconveniente con estos establecimientos educativos ya que son muy responsables con la calidad del producto y que realizan cumplimiento de la minuta, Pero María Juliana Acevedo miembro del comité de transparencia por Santander junto con los veedores establecen que el operador realiza la logística de los alimentos de manera incorrecta dicen que utiliza el comedor escolar como bodega para embalar y enviar víveres a más de 83 sedes educativas y se evidencia la negligencia y las malas condiciones de trabajo para los empleados. (Galán, 2019)

En el año 2017 el entonces Fiscal de la nación Néstor Humberto Ramírez dio a conocer dos casos que tienen que ver con el fraude de alimentación escolar en Santander, en el primero de ellos se dio de manera insólita el contrato ya que según el Dr. Néstor Humberto Ramírez se encontró una factura de suministro de tamales por 30 millones de pesos de la asociación de operadores de grúas en acacias Meta, es insólito que una compañía de grúas produzca tamales y por otra parte la factura no contiene el número de tamales y el siguiente caso, los recursos del PAE terminaron invertidos en otro objetivo ya que en suaza pagaron 290

millones de pesos para darle a los niños santandereanos frutas y verduras y los dineros acabaron en la adquisición de un bien mueble en la ciudad de Bucaramanga según la investigación y la evidencia arrojada por fiscalía. Por estos dos hechos se encuentra la secretaria de Educación de Santander Ana de Dios Tarazona privada de la libertad y enfrenta los cargos de elaboración de contratos sin la observancia de requerimientos legales, falsedad en documento público y privado y desfalco por apropiación a favor de terceros. El Dr. Humberto manifestó que se reincide en Santander porque la lección no está llegando a los funcionarios, a los servidores públicos ni a los contratistas pues 100 funcionarios públicos están siendo investigados en 12 departamentos por irregularidades en la contratación de un plan estratégico que tiene como finalidad y objetivo evitar la deserción escolar (Sarralde, 2017)

Soluciones del programa

El presidente de Colombia Iván Duque habló sobre este tema que tanto preocupa a los colombianos y en el año 2018, estableció un programa pensado en donde se dé mayor financiamiento, mejor cobertura, calidad y una mejor articulación institucional.

Manifestó que el plan de alimentación escolar debe ser un programa eficiente, transparente, un programa de equidad que permita a los infantes, jóvenes de Colombia y los de menos recursos recibir una alimentación que les permita tener los micronutrientes para el aprendizaje, el desarrollo de la corteza pre frontal del cerebro, ya que un niño con hambre no aprende ni llega a obtener oportunidades.

El programa de alimentación escolar ha sido seriamente cuestionado porque se ha prestado colusión y corrupción de contratistas, que se apoderan de los recursos, y muchos de ellos lo hacen con niños fantasmas, otros se aprovechan de figuras como los convenios interadministrativos para generar abusos lo cual se detectó por órganos de control como la contraloría y procuraduría, quienes han denunciado las mafias del PAE. Los funcionarios que han participado en esta corrupción oscura han tenido que pagar altas penas por delitos cometidos y gracias a estas investigaciones y a las evidencias encontradas, permite que el programa se reevalúe y se dé un programa de alimentación diferente, el cual va a corregir las trampas de corrupción buscando garantizar para los niños y jóvenes de Colombia una mejor

alimentación y que a su vez se destapen las ollas podridas sobre la mala administración del PAE y que salga a la luz pública.

La nueva estructura administrativa lo que busca es que haya un mejor financiamiento. Para el año 2019 se tendrá un aumento del 48% en el programa, permitiendo cruzar el lumbral de los 2 billones de pesos y es un lumbral que muestra que hay un compromiso de llevar la alimentación de los niños y que, a pesar de las dificultades fiscales, presupuestales se vea reflejado el compromiso en la herramienta social, este punto se vería como el **financiamiento** del gobierno a los niños.

El segundo punto tiene que ver con la **cobertura**, este programa como está diseñado va a pasar de 5,300.000 niños receptores del programa a 5.600.000 niños para este año 2019, acelerando la cobertura y cumpliendo con la meta para que se supere el lumbral de los 7 millones de niños. Esa cobertura va ir acompañada de unas herramientas de transparencia donde se va a monitorear cuales son los niños receptores del programa y eso se va hacer con la base de datos de la matrícula educativa, que permite que los recursos lleguen a los niños y especialmente a los que más lo necesitan y así poner fin de los abusos con los niños fantasma utilizados por los contratistas corruptos para quedarse con la plata. También se busca tener con la cobertura un gran impacto social para que vaya de la mano con la **calidad**, este sería el tercer punto en donde haya un INVIMA el cual haga unas visitas en los sitios donde se produzcan los alimentos; por otra parte que se den unos lineamientos del ministerio de salud para tener altos estándares de calidad, de igual manera que se trabaje con productores locales, lo cual ayude activar la economía nacional en materia de proveedores y de la cadena alimenticia para llegar a los niños.

Otro punto sería dotar de recursos también a los entes educativos para que se tengan los comedores escolares y las cocinas necesarias para mejorar la provisión del servicio, y se invitaría al SENA para que los practicantes y aprendices de gastronomía participen activamente dando la posibilidad de la contratación transparente en el cual con sugerencias de los organismos de control se den listados óptimos de proponentes y que con la tecnología se pueda evidenciar donde hay luces de alerta auditando a los contratistas y sepan que se están vigilando y supervisando su cumplimiento. También es importante la gestión territorial y el trabajo articulado con las instituciones del gobierno. Se va a involucrar 15 instituciones

del gobierno nacional para que haya impacto social y calidad en lo que reciben los niños y adolescentes y este trabajo articulado con las instituciones del gobierno busca que cuando se presente alguna anormalidad con el PAE se persiga fuertemente al contratista fraudulento. En los territorios se busca que se puedan identificar los proveedores y que el sistema de alimentación escolar sea una ayuda de actividad en el sector agropecuario el cual también será proveedor de esta alimentación. Las cartas de Duque contra la corrupción en la alimentación escolar. (Tiempo, C. E. E., 2018)

La alcaldía de Floridablanca en Santander en este año 2019 desarrollo el primer comité de seguimiento operativo al plan de alimentación escolar, con el propósito de analizar la ejecución en las diferentes instituciones educativas, y evaluar su avance desde el primer día del periodo escolar. Para mejorar la cobertura se invirtieron 8.500 millones de pesos. Durante el 2019 al PAE, se enfocará en desarrollar talleres lúdicos pedagógicos, apoyar la compra de insumos, alimentos al campesino y al empresario proveíño, además la administración municipal entregará restaurantes nuevos y reformados para que el programa sea uno de los mejores.

El alcalde de Floridablanca Héctor Matilla Rueda, manifiesta que el plan de alimentación escolar viene marchando con buen nivel de ejecución, buenos índices y niveles de calificación pues se está llegando al 95 % de la implementación de este año ya que más de 14.000 estudiantes se están beneficiando y se están haciendo empalmes con los restaurantes que se modificaron.

El secretario de educación de Floridablanca Juan Carlos Soto, expresa que se están visitando permanentemente las instituciones educativas, verificando que realmente se cumplan los lineamientos y se reacciona de manera inmediata cuando notan deficiencias o alguna novedad, lo cual permite que en conjunto con los rectores coordinadores y padres de familia se lleve en marcha la calidad del servicio para que sea cada vez mejor.

Trabajo de Campo

En el municipio de Sutamarchan, en una vereda de Boyacá denominada Santo Ecehomo, realice una entrevista a la profesora María Luisa Parada, quien labora hace 18 años como docente en una escuela denominada Héctor Julio Gómez. Tiene una población a hoy de diez

alumnos ya que según ella se maneja población flotante pues hay niños que asisten por el periodo de trabajo de sus padres dentro de las cosechas y muchos de ellos van a la institución para recibir el alimento, pues según ella hay niños que solo reciben esta alimentación durante el día, alimentación que no es reforzada ya que para 10 niños solo envían en ocasiones a la semana dos zanahorias y dos libras de arroz, cuando según el programa de alimentación escolar establece que la alimentación nutricional debería estar compuesta por cereales, frutas, verduras, proteína entre otras. Dice que el PAE se denominó anteriormente como plan papa a nivel Boyacá y que existe hace 18 años pero que a hoy se siguen presentado inconveniente como el que la comida llega descompuesta y los alimentos no son suficientes para atender a los niños. Hechos que le han manifestado a la coordinadora de educación por medio de evidencias. Manifestó que el alimento llega por medio de una estadística realizada por las matriculas del SIMAT, en donde se establece a cuantos niños se les debe prestar el servicio de alimentación y esta estadística se lleva a la alcaldía de Tunja para que se dé la contratación con el proveedor, los cuales llevan a la escuela raciones muy bajitas. Me indico que hace falta más alimento para los niños ya que las proporciones dadas no son las que los niños merecen. Las encargadas de servir el alimento son las señoras ecónomas quienes pesan los alimentos para ser suministrados a los niños. Reitera que la alimentación no es suficiente para los infantes y que un niño con hambre no puede rendir, ni tiene destreza y que se necesita que alguien defienda verdaderamente los derechos de la niñez dándoles la nutrición acorde a los infantes.

Conclusiones

El PAE en su elaboración maneja excelentes políticas públicas para implementarse, pero en el momento de ejecutar y aterrizar este programa los administradores de estos recursos esenciales para los infantes y adolescentes los destruyen, tomándolos hacia su beneficio propio y el problema se puede dar por la falta de control y de realizar un buen filtro e investigar de manera responsable a estas personas que desean llevar a cabalidad el programa. La problemática social que deja la corrupción es frente a los infantes, y adolescentes que por falta de recursos y por ser población vulnerable llegan a problemas de salud como la desnutrición, la intoxicación y muchas veces la muerte. El estado colombiano busca

salvaguardar, proteger y cuidar los derechos de los menores, pero por la mezquindad de los que tienen el poder no se logra llevar a cabalidad.

La corrupción escolar hizo colapso en todos los entes estatales, por lo que en este momento no se cuentan con las garantías suficientes ni necesarias que permitan combatir este abuso y a esto se le suma la baja calidad en el plan de alimentación escolar –PAE-, al existir corrupción el programa pierde calidad y objetividad ya que se otorga los contratos a personal sin experiencia y sumado a la mentalidad del contratista de obtener una mayor ganancia y provecho particular y personal, lo cual conlleva a que el presupuesto real para atender la necesidad de los infantes y jóvenes sea mínimo.

Este plan de alimentación escolar busca contribuir a la educación de los infantes y jóvenes, que asisten al establecimiento educativo con jornada única y al hábito del buen comer y en muchos casos es la única comida que los niños reciben o ingieren durante el día, por ello debe ser respetado estos recursos orientados al sustento de los más vulnerables. Por otra parte, la alimentación influye en el aprendizaje del estudiante ya que los alimentos aportan las sustancias necesarias para que el cuerpo genere neurotransmisores en el cerebro en donde se pasa la información de neurona a neurona ejerciendo así una influencia directa en el aprendizaje.

Todos los alimentos realizan una función importantísima en el aprendizaje y hay grupo de alimentos como los frutos secos, pescado, aguacate y proteínas que permiten mejorar los procesos internos del cuerpo generando un mejor aprovechamiento de los nutrientes y a su vez esto se refleja en el aprendizaje, también se encuentra los grupos de antioxidantes como lo son las frutas y verduras que permiten eliminar las toxinas para que los procesos de educación se den de manera óptima.

El gobierno junto con la contraloría, la procuraduría, el ministerio de educación, fiscalía entre otros, deben blindarse y trabajar en los frentes documentando y detectando en cada entidad territorial cuáles son esas fallas que se están presentando para que se inhabiliten definitivamente a estas empresas contratistas y que a su vez se de unos mayores estándares en la contratación ya que no es posible que roben a los niños y se les siga dando contratos.

El control fiscal del programa de alimentación escolar debería asumirlo la asociación de padres de familia de cada institución ya que ninguno de ellos permitiría jugar con la salud y el bienestar de sus hijos.

Bibliografía

- Abadie, A. (2005), “*Semiparametric Difference-in-Differences Estimators*,” Review of Economic Studies, 1–19.
- Carreño, D. (2017). *Una Teoría Crítica del Derecho para el postconflicto, Justicia constitucional: Tomo I*. Bogotá Colombia, Grupo Editorial Ibáñez.
- Galán, L. C. (2018). Lo que valdría las irregularidades en la alimentación escolar. Revista Semana.
- Galán, L. C. (2019). Aun no es claro si la intoxicación de los niños en Santander sería por ingerir Alimentos del PAE. Revista Semana.
- Sarralde, M. (2017). Males que padece el programa de alimentación escolar. Revista el Tiempo.
- González, L., Claros, S., Cano, G., & Flechas, H. (2009), *Comparación evaluación costo beneficio programas nutricionales en Colombia: Familias en Acción y Hogares Comunitarios*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.
- Moya, M. & López, C. (2002). *Comentarios a los códigos penal y de procedimiento penal*. Ed. Universidad Externado De Colombia. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2019). Por qué el PAE en el MEN - historia. Retrieved from https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-349950.html?_noredirect=1
- Mira, J. (2001). *El Control Fiscal en Colombia*. Ed. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Colombia.
- Orjuela, H. (2018) *El Control Fiscal Base fundamental para el manejo transparente de los recursos públicos en Colombia*. Ed. Nueva Granada. Bogotá. Colombia.
- Procuraduría General de la Nación (2015). *Informe sobre el seguimiento al Programa de Alimentación – PAE a nivel Nacional a 31 de diciembre de 2015*.

Tiempo, C. E. E. (2018). Las cartas de duque contra la corrupción en la alimentación escolar. Retrieved from <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/nuevo-plan-de-alimentacion-escolar-del-presidente-ivan-duque-270540>

Weisner, E. (1992) *El diseño de un sistema de evaluación de resultados: principios y opciones en control y evaluación de gestión pública*. DNP, 1992. Pg. 116. Olivera, D. (2012). La rendición de cuentas en la gestión pública de México.

Legislación

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 67. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Ley 1176 de 2007. Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Diciembre 27 de 2007. DO. N° 46.854.

Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. Junio 16 de 2011. DO. N° 48.102.

Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Julio 6 de 2012. DO. N° 48.483.

Ley 1530 de 2012. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Mayo 17 de 2012. DO. N° 48.433.

Ley 19 de 1958. Sobre reforma administrativa. Noviembre 18 de 1958. DO. N° 29.835.

Decreto 219 de 1936. Por el cual se reglamenta la manera de percibir el auxilio concedido por la Nación a los restaurantes escolares. Febrero 7 de 1936. DO. N° 23122.

Decreto 319 de 1941. Por el cual se dictan normas sobre aporte de la Nación a los restaurantes escolares en el país. Febrero 15 de 1941. DO. N° 24596.

Decreto 2388 de 1979. Por el cual se reglamentan las leyes 75 de 1968, 27 de 1974 y 70. de 1979. Septiembre 29 de 1979. DO. N° 35376.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Diciembre 21 de 2001. DO. N° 44.654.

Decreto 0185 de 2013. Por el cual se regula la cofinanciación de la Nación en las coberturas de Alimentación Escolar de las entidades territoriales productoras que destinaron regalías para dicho Programa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012. Febrero 12 de 2013. DO. N° 48702.

Resolución de 16432 de 2015. Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Octubre 2 de 2015. DO. N° 49.656.

Resolución 2248 de 2018. Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar. Julio 30 de 2018. DO. N° 50677.

Decreto 1642 de 1991. Por el cual se establece la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se determinan sus funciones. Junio 27 de 1991. DO. N° 39880.

Jurisprudencia

Corte Constitucional de Colombia. Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional. Sentencia T-475 de 2016. (Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado y los magistrados Gabriel Eduardo Mendoza Martelo y Alejandro Linares Cantillo; septiembre 1 de 2016)

Corte Constitucional de Colombia. Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional. Sentencia T- 641 de 2016. (Magistrada María Victoria Calle Correa y por los Magistrados Luis Ernesto Vargas Silva y Luis Guillermo Guerrero Pérez; Noviembre 21 de 2016)